



**CONTRATACIÓN (LM).-  
Exp. 000027/2016-CNT**

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA NÚM. 5208

Visto el expediente de contratación del suministro de un vehículo con destino a la Policía Local, en la modalidad de arrendamiento con opción de compra, según Resolución de la Alcaldía número 4.948 de 25 de noviembre de 2016.

Visto el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 10 de noviembre de 2016, aprobado por Resolución de la Alcaldía número 4.948 de 25 de noviembre de 2016.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVE:

Designar los siguientes miembros de la Mesa de Contratación del procedimiento abierto para la contratación del suministro de un vehículo con destino a la Policía Local, en la modalidad de arrendamiento con opción de compra:

Presidenta: Sabina Escrig Monzó, Teniente de Alcalde, suplente: Pasqual Batalla Llorens, Teniente de Alcalde.

Vocales.-

- Martín Orihuel de la Mata, Secretario General de la Corporación; suplente: Elisa Rovira Barberá, Técnico de Administración General.
- Juan Enrique Andrés Morellá, Interventor Municipal de Fondos; suplente: Valeria Ortega Plasencia, Viceinterventora Municipal de Fondos.
- Vicente Ortells Rubert, Técnico de Administración General; suplente: Eva García Usó, Técnico de Administración General.
- Javier Serralvo Guarque, Teniente de Alcalde; suplente: Francisco A. Valverde Fortes, Concejal.

Secretaria.- Dolores Martí Gil, Técnico de Administración General; suplente: Amelia Folch Vicente, Administrativa de Administración General.

Segundo.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la

resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que en su caso se estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vila-real, 5 DIC. 2016

El Alcalde,

El Secretario,



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned to the right of the 'El Secretario,' text.